



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 0124-2023-GR.CAJ.CHO.

Chota, 15 de agosto 2023

VISTOS:

LA PETICIÓN DEL SERVIDOR NOMBRADO: LUIS ALBERTO TANTALEAN SÁNCHEZ, EL INFORME N° 045-2023-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH. DE FECHA 11/08/2023.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

El Servidor: LUIS ALBERTO TANTALEAN SÁNCHEZ – Personal Nombrado de la entidad, mediante petición realizada a la Unidad de Recursos Humanos de esta entidad, de fecha el 02 de agosto 2023, solicita: Licencia por Salud y adjunta Certificado Médico, Recetas Médicas, en un total de 04 folios.

Que, con Informe Técnico N° 045-2023-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha de 11 de agosto 2023, la Coordinación de Personal, Concluye: *De acuerdo con la Ley N° 26790, Ley de Modernización De La Seguridad Social, los días de incapacidad temporal solicitados por el servidor y sustentados CCIT, mencionados en el texto anterior del mismo documento, deben ser considerados y acumulados para dicha Licencia sea pagada por el empleador, ya que se encuentra dentro del plazo establecido de hasta 20 días acumulados durante el presente año.*

Que, mediante proveído de fecha, 14 de agosto 2023, el responsable de Administración de esta entidad, remite Informe Técnico, y solicita se emita el acto resolutorio atendiendo lo solicitado.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: *Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.*

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: *“Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.*

Que, por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución”;* de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:** Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial; Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, **b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES:** Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada y **c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL** - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiendo desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud; asimismo en el art. 2°, estipula que: **El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo o y enfermedades profesionales.**



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



En ese sentido, el recurrente tiene la condición de servidor Nombrado como Planificador III, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Subregional de Chota, quien solicita Licencia por Enfermad, sustentando su pedido a través del Certificado Médico N° 0027672; expedido por el Dr. Hernán Vásquez Guevara con CMP. 87899, el día 02 de agosto 2023, certificando que el periodo de incapacidad temporal del recurrente, será por un total de veinte (20) días contado a partir del 02/08/23 hasta el 21/08/23, requisitos que el solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme lo establece el ART. 110° del RLBCA - literal A) – "Por Enfermedad", **resultando viable** Otorgar Licencia por Enfermedad Con Goce de Remuneraciones.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando Licencia por Enfermedad, a la solicitante, por un total de veinte días.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria: Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia por enfermedad con Goce de Remuneraciones, al Servidor Nombrado: LUIS ALBERTO TANTALEAN SÁNCHEZ, por el periodo total de veinte (20) días, **con efectividad**, a partir del día 02 de agosto 2023, al 21 de agosto 2023, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la unidad de Recursos Humanos, insertar la presente resolución en el legajo personal del Servidor.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración – Unidad de Recursos Humanos, a La Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Marlo Espinoza Sempertegui
Ing. Marlo Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca